

**ACTA NUMERO TRECE.** Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista del Municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan a las dieciséis horas del día ocho de mayo de dos mil Veinte, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz, contando con la asistencia del Síndico Municipal Señor Jesús Morales, así como de los Regidores Propietarios según su orden: Señor Segundo Cruz Gutiérrez, Primer Regidor Propietario; Señora Lorenza Aguillón de Cruz, Segunda Regidora Propietaria; señor Nelson Aníbal Herrera Palacios, Tercer Regidor Propietario; Señor Ignacio Hernán Romero Pereira, Cuarto Regidor Propietario; Señor Félix Mendoza Aguillón, Quinto Regidor Propietario; Señorita Argelia Natalia Cruz Hernández, Sexta Regidora Propietaria. Así mismo se contó con la asistencia de los regidores suplentes según su orden; Señor José Miguel Ángel Chávez Vásquez, Primer Regidor Suplente; Señor Héctor Leonel Henríquez Torres, Segundo Regidor Suplente; Señora Felicita Beltrán de Palacios, Tercera Regidora Suplente; Señor Hilario Herrera Hernández, Cuarto Regidor Suplente y el Secretario Municipal de actuaciones Orwill Lenin Sánchez Fernández; quienes fueron convocados a la sesión y actuaron de conformidad a la ley. Comprobado el Quórum de los asistentes, el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal. Y se aprobó la agenda en todas sus partes sin ninguna observación. ***A continuación, El Lic. Mario Eduardo Abrego, en su calidad de Alcalde y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil propuso al Concejo que con el objeto de facilitar la comercialización de productos de primera necesidad, tales como: Verduras, frutas, lácteos, carne, pollo granos básicos etc. a los habitantes del Municipio, y en vista de las nuevas restricciones impulsadas por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, Decreto Ejecutivo 24 publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo 427 del 09 de mayo de 2020; dentro de las cuales se permite salir a los ciudadanos dos veces por semana a comprar alimentos y medicinas según su número de DUI, lo cual dificulta su traslado al Municipio de Cojutepeque, porque está prohibido el transporte público; razón por la cual propone que se establezca una especie de Mercado Transitorio en las instalaciones de la cancha de fútbol para los habitantes de Monte San Juan, y que vendan sus productos evitando la salida frecuente al mercado de Cojutepeque, ya que con esta acción se contribuiría a fortalecer la economía local y a prevenir posibles contagios de COVID-19 ya que el Municipio de Cojutepeque es el principal socio de comercialización de productos de Monte San Juan, y según el Ministerio de Salud se a confirmado varios casos de Coronavirus. Por lo que el concejo toma a bien el Mercado Municipal Mi Bello San Juan, que estará funcionando de manera provisional durante la semana, mientras dure la emergencia nacional de COVID-19.*** A si mismo el organismo colegiado con base a las facultades que le otorga el Código Municipal tomó los siguientes acuerdos:

**ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **II)** Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, y que el señor presidente de la República ha delegado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en conjunto con las alcaldías de los 262 municipios del país, ejecuten la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco como medida de compensación para mitigar los efectos económicos de las familias salvadoreñas; **III)** Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollar y promover los convenios necesarios a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación; **IV)** Que la Alcaldía Municipal de Monte San Juan Departamento de Cuscatlán, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **V)** Que tomando de base el art. 203 de la Constitución de la República; arts. 3, numeral tercero; 30, numeral cuarto y décimo primero y Art. 47 del Código Municipal **ACUERDA:** **1)** La suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL SALVADOR**”; **2)** Autorizar al Alcalde Municipal, **Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz**, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Monte San Juan firme el Convenio señalado en el numeral (1) del presente acuerdo con el Ministro de Agricultura y Ganadería **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**; **3)** Recepcionar y distribuir las **CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19**, que serán entregadas por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Municipalidad de Monte San Juan; **4)** Establecer los controles correspondientes para la recepción, resguardo y entrega de las **CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO**, a las familias del Municipio según los criterios establecidos en el convenio suscrito entre ambas

partes; **5)** Se autoriza al Jefe de la UACI realizar los trámites respectivos para el soporte de las erogaciones que se aprueben según la Ley LACAP y a la vez se autoriza a la Tesorera Municipal que realice las erogaciones que sean necesarias de la Cuenta Corriente Numero 201164704 denominada "**PROMOCION E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020**" relacionados a transporte, combustible, alimentación y contratación de personal en caso de ser necesario para la recepción y entrega de las **CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO**, entre otras actividades y para efectos legales **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal de Monte San Juan **CONSIDERANDO I-** Que en acuerdo número cuatro de acta doce de fecha seis de mayo se autorizó al Jefe de la UACI para la formulación de Bases de Licitación para el subproyecto; "**ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**" **II-** Que el Jefe de la UACI ha presentado al honorable concejo las Bases de Licitación para el subproyecto en mención, el cual contiene los parámetros fundamentales para el proceso, por lo que el concejo luego de analizar cada una de sus partes específicas toman a bien aprobar dichas Bases. **III-** Que tomando de base el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador Art. 18 de la LACAP, Art 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto del Código Municipal: **ACUERDA.** Aprobar en todas sus partes las Bases de Licitación para la ejecución del subproyecto; "**ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**" **CONSECUENTEMENTE.** Se autoriza al Jefe de la UACI hacer el proceso de Ley para publicar las Bases de Licitación en el sistema electrónico COMPRASAL, y publicar en un periódico de mayor circulación el AVISO DE LICITACION PUBLICA No. LP-01-AMMSJ-2020, Sub proyecto "**ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**", sección de licitaciones. **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO I-** Que el Jefe de la UACI ha presentado la oferta económica de la **EDITORA EL MUNDO, S.A** (El Mundo, tu diario) por un valor de **(\$169.50) Ciento sesenta y nueve 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América**, consistente en la publicación del AVISO DE LICITACION PUBLICA No. LP-01-AMMSJ-2020, Sub proyecto "**ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020**", sección de licitaciones a full color, medida de 3x5" con fecha de publicación el lunes 11 de mayo de 2020; **II-** Que tomando de base el Art. 47 de la Ley LACAP; 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto; 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA.** **Autorizar a la Tesorera Municipal erogar de la cuenta corriente Municipalidad de Monte San Juan 5% Pre Inversión** el valor de **(\$169.50) Ciento sesenta y nueve 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América** a favor de **EDITORA EL MUNDO S.A** en concepto AVISO DE LICITACION PUBLICA No. LP-01-AMMSJ-2020, del Sub proyecto "**ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE**

**SAN JUAN 2020**", sección de licitaciones a full color, medida de 3x5" con fecha de publicación el lunes 11 de mayo de 2020, con el objeto de cumplir lo establecido en el Art. 47 de la LACAP. **Certifíquese y Comuníquese.** **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203 de la Constitución de la República; Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Arts. 3, numeral tercero; Art. 4, numeral vigésimo quinto; Art 30, numeral cuarto del Código Municipal. **ACUERDA:** Nombrar al señor **FELIX MENDOZA AGUILLON** como Administrador de Contrato para la ejecución del Subproyecto: **"ADQUISICIÓN DE SULFATO DE AMONIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN 2020"**. El administrador de contrato debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así mismo tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y verificar su recepción y entrega a cada uno de los agricultores del municipio dejando constancia de cada entrega, entregando informes; elaborando actas parciales y totales, listado de beneficiarios con sus respectivas firmas y copia de documento, entre otras actividades que sean requeridas durante el proceso de Licitación Pública, siendo el responsable de su cumplimiento, remitiendo a la Unidad de UACI todos los documentos necesarios para su cumplimiento de transparencia. **CONSECUENTEMENTE** el administrador de Contrato es el responsable de dar la orden inicio a la ejecución del subproyecto. Y para los efectos legales. **Certifíquese y comuníquese.** **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** a) Que se ha recibido solicitud con fecha 08 de mayo de 2020 por parte del Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos por Tres manantiales, en la que solicitan autorización para el rompimiento de calle ubicada en Cantón Soledad para la reparación de una fuga, y que están dispuestos a reparar el tramo de calle sujeto a rompimiento y al pago de los impuestos correspondientes; b) Que se le ha dado lectura a informe de fecha 08 de los corrientes, presentado por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, en el que establece que la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos por Tres manantiales deberá romper la calle en 6.70 metros de largo por 20 centímetros de ancho, haciendo un total de 1.34 metros cuadrados; para lo cual deberá cancelar el valor de \$24.26 (Veinticuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América) según lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios, específicamente en el art. 19; c) Que tomando de base lo establecido en el art. 203 de la Constitución de la República; art. 3, numeral tercero, y 30, numeral cuarto del Código Municipal así como lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Municipalidad, publicada en el Diario Oficial Tomo No. 389 del 15 de diciembre de 2010 **ACUERDA: 1)** Autorizar el rompimiento de calle de Concreto Hidráulico Frente a la Ermita de Cantón Soledad por parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos por Tres Manantiales, quienes deberán romper 6.70 metros de largo por 20 centímetros de ancho, haciendo un total de 1.34 metros cuadrados, previo al pago de las tasas

correspondientes; las cuales ascienden a **\$24.26** (Veinticuatro 26/100 dólares de los Estados Unidos de América); **2)** Delegar al Jefe de la Unidad de Administración Tributaria (UATM) para que corrobore el rompimiento de calle por parte de la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos por Tres manantiales, y que garantice la reparación del tramo de calle sujeto a corte. **Certifíquese y comuníquese.** Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta la cual firmamos de conformidad.

Lic. Mario Eduardo Abrego Cruz  
Alcalde Municipal

Jesús Morales  
Síndico Municipal

Segundo Cruz Gutiérrez  
Primer Regidor Propietario

Lorenza Aguillón de Cruz  
Segunda Regidora Propietaria

Nelson Aníbal Herrera Palacios  
Tercer Regidor Propietario

Ignacio Hernán Romero Pereira  
Cuarto Regidor Propietario

Félix Mendoza Aguillón  
Quinto Regidor Propietario

Argelia Natalia Cruz Hernández  
Sexta Regidora Propietaria

Orwill Lenin Sánchez Fernández  
Secretario Municipal.